Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

1519

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON COMUNIDAD NEGRA
CVC No. 1322 DE 2026 08 OCT. 2026

Entre los suscritos a saber, por una parte: **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 94.399.245** de Cali (V), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, con **Nit. 890.399.002-7**, en su calidad de Director General, debidamente facultado para la celebración de contratos y ordenación de gasto, mediante Acuerdo CD No. 028 del 04 de noviembre de 2023 y posesionado el 26 de diciembre de 2023, ante el Notario Segundo de Cali y haciendo constar que es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales de este contrato, se denominará la **CVC** y, por la otra: **JUAN SEBASTIÁN RIASCOS SATIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.111.795.252 de Buenaventura (V), actuando en nombre y representación del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE SAN JOAQUÍN AGUADULCE,** con **NIT. 900.402.123-8**, de conformidad con la información actualizada mediante Resolución RPU02822026 del 12 de mayo de 2026, expedida por la Dirección de Asuntos para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio de interior, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios con Comunidad Negra, previo a las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el presente contrato se celebra con el propósito de satisfacer la necesidad identificada y definida en el estudio previo elaborado por la Dirección de Gestión Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2160 de 2021, "*Por medio de la cual se modifican la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007*", cuyo artículo, modificó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 e incorporó el literal m) al numeral 4, en los siguientes términos: "***m)*** *Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades (...)*" **2.** Que, a través de Oficio No. 0702 - 892042026 de fecha 03 de septiembre de 2026, suscrito por el Director General de la CVC, se cursó invitación al Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de San Joaquín Aguadulce, para que presentara invitación y propuesta de servicios. **3.** Qué, el Consejo Comunitario atendiendo la invitación, presentó dentro del plazo establecido, aceptación a la invitación y propuesta con sus anexos; el cual fue publicado en la plataforma electrónica del SECOP II, el 15 de septiembre de 2026. **4.** Que de acuerdo a la revisión de los documentos y conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos, los funcionarios evaluadores técnico y jurídico concluyen en su informe, que la documentación presentada por el Consejo Comunitario mencionado cumple con los parámetros exigidos por la CVC, habilitándola para continuar con el trámite dentro del presente proceso. **5.** Que, previo análisis de la propuesta, verificación de requisitos y análisis del perfil, la Directora de Gestión Ambiental certificó que Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de San Joaquín Aguadulce, cuenta con la experiencia y es idóneo para desarrollar el objeto del proceso. **6.** Que, la Dirección de Gestión Ambiental de la CVC, mediante el memorando 0701 - 990022026, solicita a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica la elaboración del presente Contrato de

Prestación de Servicios con Comunidad Negra **7.** Que, para el cumplimiento de los fines propuestos, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO.** "*Implementar la estrategia de guardabosques ambientales con enfoque étnico en territorios de comunidades negras, mediante la ejecución de recorridos de control, vigilancia y procesos de educación ambiental en consejos comunitarios priorizados en jurisdicción del Distrito de Buenaventura y el municipio de Dagua, como estrategia de gobernanza, mitigación y adaptación al cambio climático*". **SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Para el desarrollo del objeto del contrato, se deberán realizar las actividades que se describen a continuación: **1. Presentar Plan Operativo de Actividades con cronograma:** El contratista deberá elaborar y presentar Un (1) Plan Operativo General para el desarrollo de las actividades que ejecutarán los guardabosques ambientales en articulación con sus respectivas Unidades de Gestión de Cuencas (UGC) y las Direcciones Ambientales Regionales (DAR) correspondientes. Este documento deberá establecer las metas cuantificables, productos entregables, porcentajes proyectados de ejecución mensual, cronograma con tiempos y plazos de ejecución, responsables asignados, e indicación expresa de las evidencias soporte de cada actividad. El Plan Operativo General deberá ser radicado ante la supervisión de la CVC para su revisión y aprobación durante la primera (1ª) semana posterior al inicio del contrato (firma del acta de inicio), debidamente firmado por el Representante Legal. **Verificable**: Documento POA con cronograma, firmado por el representante legal. **Producto:** Plan operativos del proyecto guardabosques. **2. Realizar la jornada de socialización, articulación institucional y capacitación técnica con enfoque étnico.** El contratista convocará y realizará una (1) reunión presencial que integre a los Representantes Legales y delegados de la junta directiva de los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras priorizados en las cuencas del Distrito de Buenaventura y el municipio de Dagua, junto con los coordinadores de las UGC y funcionarios delegados por la CVC y el personal de guardabosque. En este espacio se presentarán formalmente los objetivos, alcances, propósitos del contrato bajo el marco de la Ley 2160 de 2021 y se oficializará la asignación de los guardabosques locales correspondientes a cada UGC. Se co-diseñará la hoja de ruta para la inducción y planeación de los componentes ambientales, ratificando de manera concertada que la labor de los guardabosques se limitará única y exclusivamente a los linderos de su propio Consejo Comunitario y que el Plan Operativo resultante no excederá el 70% de las actividades previstas en el estudio previo. Adicional a ello, se realizará una (1) Jornada de Capacitación Técnica y Operativa (Inducción): El contratista, con el apoyo técnico del Grupo de Seguimiento y Control de la CVC, liderará una jornada de capacitación obligatoria dirigida al equipo técnico permanente y a los guardabosques seleccionados. En esta jornada se explicará detalladamente al personal sobre los estándares del Sistema de Gestión de Calidad de la Corporación, los requerimientos técnicos para el correcto diligenciamiento de los formatos de campo (captura de coordenadas geográficas, registro fotográfico rotulado y descripción de hallazgos) y las metodologías para el desarrollo de las acciones de educación ambiental y sensibilización comunitaria (PRAES, PROCEDAS, CIDEAS, CMDR). Se capacitará enfáticamente al personal en los límites de sus funciones operativas en territorio, reiterando su rol de apoyo y la prohibición legal de emitir conceptos técnicos o iniciar procesos sancionatorios (Ley 99 de 1993). **Verificable**: Listados de asistencias y registros fotográficos, Acta de la reunión de socialización. **Producto:** Representantes legales y/o delegados de junta de los consejos comunitarios priorizados y funcionarios informados sobre los lineamientos del contrato y personal guardabosque capacitado. **3.**

Coordinar y ejecutar 1.600 recorridos de control, vigilancia y educación ambiental con enfoque étnico y territorial. El contratista deberá garantizar la ejecución de un total de 1.600 recorridos de campo durante el periodo de ejecución, los cuales se desarrollarán a demanda según las dinámicas de las Direcciones Ambientales Regionales (DAR) y de conformidad con las siguientes condiciones técnicas y territoriales: Condiciones Generales para la Operación en Campo: **Principio de Territorialidad Exclusiva:** En estricto respeto a la autonomía y gobierno propio de las comunidades negras (Ley 70 de 1993), los guardabosques asignados a cada Unidad de Gestión de Cuenca (UGC) realizarán sus labores única y exclusivamente dentro del territorio de su propio Consejo Comunitario de origen. Bajo ninguna circunstancia se programarán o ejecutarán recorridos en comunidades o jurisdicciones ajenas al ámbito territorial ancestral del guardabosque de la zona. **Frecuencia Operativa:** El personal de guardabosques local deberá brindar el apoyo técnico-operativo en su territorio y cumplir con un mínimo de tres (3) recorridos diarios dentro de los linderos de su comunidad. **Focalización Geográfica:** Las actividades se concentrarán de forma prioritaria en consejos comunitarios priorizados que integran las cuencas de los ríos Naya, Yurumanguí y Dagua (en el Distrito de Buenaventura), así como Dagua y Anchicayá (en el municipio de Dagua). **Temáticas de los Recorridos (A demanda según necesidad de la DAR)** Para el cumplimiento de la meta global (1.600 recorridos), las actividades se ejecutarán de manera alternativa y no concomitante. Esto significa que cada recorrido programado se enfocará en cualquiera de las siguientes tipologías temáticas, de acuerdo con los requerimientos, dinámicas y priorizaciones que defina cada Dirección Ambiental Regional (DAR) en su respectivo Plan Operativo, sin que se requiera la ejecución simultánea de todas las categorías en una misma salida de campo: **A. Control y Vigilancia en Áreas de Interés Ambiental:** Recorridos de vigilancia en los ecosistemas estratégicos, humedales o áreas de conservación localizadas dentro del territorio, registrándolos mediante los formatos oficiales de la CVC. **B. Acompañamiento a Proyectos Institucionales de la CVC:** Recorridos de apoyo operativo a los funcionarios de la CVC dentro de los linderos de la comunidad, en el marco de los proyectos ambientales de la Corporación. **C. Apoyo a Procesos de Sensibilización y Educación Ambiental:** utas enfocadas en procesos formativos sobre el cuidado de los recursos naturales (agua, suelo, aire), gestión de residuos y prevención de tráfico de flora y fauna, apoyando las instancias de participación del territorio (**PRAES, PROCEDAS, CIDEAS, CMDR**). **D. Control a la Movilización, Procesamiento y Comercialización de Recursos Naturales.** Apoyo operativo en su comunidad para el monitoreo de flujos de productos maderables y no maderables, coordinando previamente con la Dirección de Gestión Ambiental, la Policía Nacional y las autoridades del Consejo. **E. Seguimiento Ambiental a los Usos de Recursos Naturales Renovables:** Recorridos de apoyo a las DAR para interactuar con los usuarios del territorio respecto a sus derechos y deberes ambientales. Implica la verificación en campo de los estados de uso y afectación del recurso hídrico, suelo, aire y demás componentes renovables. **F. Seguimiento a la Explotación y Transporte de Recursos No Renovables:** Visitas de control preventivo asociadas a las actividades de explotación, beneficio, transporte o depósito de recursos no renovables dentro de la jurisdicción de su Consejo Comunitario. **G. Inspección de Campo para la Mitigación del Riesgo de Desastres:** Inspección en zonas vulnerables a inundaciones, deslizamientos o incendios forestales dentro de la comunidad, permitiendo que la CVC alerte de inmediato al **Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD)**. Toda la información recolectada en campo a través de las siete (7) tipologías de recorridos deberá registrarse

obligatoriamente mediante los formatos oficiales suministrados por el supervisor o el Sistema de Gestión de Calidad de la CVC. El reporte se sistematizará de manera simultánea para ser presentado en consolidados organizados por Cuenca, Municipio, DAR. Cada formato de recorrido diligenciado deberá contener, como mínimo, los siguientes campos: - Fecha exacta y ruta del recorrido. - Dirección Ambiental Regional (DAR), Unidad de Gestión de Cuenca (UGC) y Municipio. - Ubicación específica (Corregimiento, Vereda, Predio). - Nombre e identificación del Guardabosque. - Datos generales del usuario o infractor (si aplica). - Coordenadas geográficas (Georreferenciación del recorrido y de los hallazgos). - Registro fotográfico debidamente rotulado y fechado. - Identificación de la situación ambiental atendida y observaciones generales detalladas. Nota: *Los recorridos desarrollados por los guardabosques corresponden exclusivamente a actividades de apoyo operativo, control preventivo, vigilancia y levantamiento de información básica de campo. Este reporte sirve como insumo técnico para las actuaciones de los funcionarios de planta de la Corporación. En ningún caso los guardabosques están facultados para emitir conceptos técnicos vinculantes, proponer recomendaciones o medidas preventivas, iniciar procesos sancionatorios, ni otorgar permisos, concesiones, licencias o autorizaciones ambientales. Dichas facultades están delegadas de forma única y exclusiva en los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional, en estricto cumplimiento de la Ley 99 de 1993.* **Verificable**: Informe de recorridos, registros fotográficos. **Producto**: 1600 recorridos realizados. **Entrega de dotación:** El contratista realizara la entrega de dotación para el desarrollo de la actividad: tabla para registro, bolígrafos, lápices papelería, botas pantaneras, (2) busos manga larga blanco a dos logos y gorra. **Verificable**: Registros fotográficos de entrega y acta de recibido de la dotación por cada guardabosque. **Productos**: Diez (10) kit de elementos de trabajo entregado. **Reunión de socialización y evaluación final del proyecto.** Con el fin de realizar cierre de actividades, se establece la realización de una jornada dirigida a los guardabosques comunitarios, donde se proyecta que el contratista trate los siguientes temas: Resultados obtenidos por DAR, logros alcanzados, comunidad beneficiada, aspectos de mejora, lecciones aprendidas, recomendaciones, lo cual deberán incluir a los funcionarios de las UGC. **Verificable**: Registros fotográficos, listado de asistencia y memoria del evento. **Productos**: Un (1) evento de cierre realizado. - **Estructura y Presentación de los Informes:** En lo atinente a los informes solicitados, e dará estricto cumplimiento a lo contenido en el estudio previo. **Parágrafo:** En todo caso, el Contratista debe dar cumplimiento a todos los aspectos técnicos implícitos en el estudio de la presente contratación. **TERCERA - OBLIGACIONES DE LA CVC**: Le corresponde a la CVC como entidad contratante: **1.** Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales **2.** Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. **3.** Controlar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través del supervisor. **CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: **A. Valor del contrato:** Es la suma de: DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/cte ($238.149.427) INCLUIDO IVA. **B. Forma de Pago**: El contratista deberá tener una cuenta de ahorros a su nombre en la cual serán transferidos los recursos de la Corporación. La CVC pagará al contratista el porcentaje del valor del contrato que corresponda a las actividades entregadas, una vez revisados y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor los documentos y entregables de la siguiente manera: - **Primer pago:** Correspondiente al 40% del valor total del contrato, una vez se suscriba el acta de inicio, se

presente el Plan Operativo de Actividades (POA) con cronograma, como se detalla en las obligaciones del contratista a la radicación de los soportes para el trámite de dicho pago. - **Segundo pago:** Correspondiente al 50% del valor del contrato, de acuerdo a la presentación del informe que contenga un avance del 50% de las actividades con las respectivas copias de los soportes/ verificables y aprobación por el supervisor y el informe financiero con un avance del 80% del valor pagado por la CVC. - **Tercer pago**: Correspondiente al 10% restante del contrato a la presentación del informe final que contenga el desarrollo de las actividades restantes para el cumplimiento del 100% de las obligaciones consignadas en el estudio previo y contrato, anexando los soportes originales de cada obligación y visto bueno por el supervisor. Además de la entregar del informe financiero correspondiente al 100% de los recursos asignados. **Parágrafo I:** Para cada pago EL CONTRATISTA, previamente deberá presentar informe escrito de actividades con el recibido a entera satisfacción del Supervisor del contrato. **Parágrafo II**: EL CONTRATISTA debe asumir de su peculio todos los impuestos y gastos que se originen de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente por ley correspondan a la CVC. **Parágrafo III**: EL CONTRATISTA debe asumir los gastos de desplazamiento para la ejecución del contrato. **QUINTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El presente Contrato con Comunidad Negra cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2678 del 27 de agosto de 2026, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera de la CVC, para la vigencia fiscal 2026. **SEXTA - PLAZO DEL CONTRATO:** A partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026. **SÉPTIMA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: Con la firma de este contrato, EL CONTRATISTA realiza las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta todos los documentos del proceso, estos son: estudios previos, análisis de riesgo, análisis del sector, propuesta; **2.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **3.** Acepta que el valor del presente contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **4.** Se obliga a proveerse de las herramientas y equipos necesarios para el desarrollo de sus actividades. **OCTAVA – GARANTÍAS**: El Consejo Comunitario deberá constituir a favor de LA CVC, la Garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato, la cual consiste en una póliza de Cumplimiento, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuya vigencia se mantendrá durante la ejecución del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos, se ajustará a los límites, contrato de existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos a ampararse en la ***Póliza de Cumplimiento son***: - **Cumplimiento del Contrato**: cuya cuantía asegurada será equivalente al 20% del valor del contrato y su vigencia se extenderá por un término igual al plazo pactado y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la póliza. - **Calidad del servicio**: por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la propuesta y con vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más, contados a partir del recibo a entera satisfacción del objeto contractual. - **Pago salarios de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la duración del contrato o tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la póliza. **Parágrafo I**: En el evento de concederse prórrogas para la ejecución del contrato o adicionarse su valor, se procederá así: **1.** Si es prórroga, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los

correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2**. Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. **Parágrafo II:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a restablecer o ampliar la garantía por el valor inicial de la misma. **NOVENA - MULTAS CONTRACTUALES UNILATERALES**: EL CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor total del contrato, por cada día de mora, retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, incumplimiento parcial o total del contrato, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Parágrafo: Una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que se le adeuden al contratista sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del Contratista de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, LA CVC podrá exigir el pago a título de pena, en los términos del artículo 1592 del Código Civil, hasta el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, como una estimación anticipada de perjuicios en favor de la CVC y la cual no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Por lo cual con la firma de las partes de este contrato por sí mismo presta mérito ejecutivo, renunciando EL CONTRATISTA a requerimientos de constitución en mora. **Parágrafo**: La CVC podrá, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato, y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar el incumplimiento total o parcial del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías cuando a ello haya lugar. **DÉCIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCIÓN**: El área de ejecución del contrato, corresponde a las cuencas ubicadas en la jurisdicción del distrito de Buenaventura y el Municipio de Dagua

-DAR SEDE PRINCIPAL	UNIDAD DE GESTION DE CUENCA	CUENCAS	CONSEJO PRIORIZADO	GUARDABOSQUES ASIGNADOS
DAR PACIFICO ESTE	Dagua	Dagua	El piñal	1
		Anchicaya	Cauchal	1
DAR PACIFICO OESTE	Mayorquin-Raposo-Anchicayá Media y Baja-Dagua Media y Baja	Anchicayá	La gloria	1
			Guadualito	1
		Dagua	Cisneros	1
			Calle larga	
			Media y alta del rio Dagua	1
			Campo hermoso	1
	Naya-Yurumangui-Cajambre	Naya	Naya	1
		Yurumangui	Yurumangui	1

DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del CONTRATISTA, le está prohibido ceder total o parcialmente el mismo, sin la autorización previa y escrita de la CVC. **DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN**: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la CVC, a través del funcionario que designe por escrito el ordenador del gasto, para que verifique la ejecución y cumplimiento del contrato, en aplicación de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Interventoría y Supervisión de la CVC vigente y demás normativa aplicable. **DÉCIMA CUARTA - ADICIONES:** El presente contrato podrá adicionarse en los términos establecidos en las normas vigentes. **DÉCIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD E**

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual aquí determinado, igualmente será responsable por los daños que ocasionen a la CVC sus empleados, subcontratistas, empleados de los mismos, durante la ejecución del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. Igualmente, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la CVC, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SEXTA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato por sus propios medios y con plena autonomía científica, técnica y directiva; en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, numeral 3º de la Ley 80 de 1993, este contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATISTA y LA CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte de LA CVC. En consecuencia, La CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas **DÉCIMA SÉPTIMA - ANEXOS DEL CONTRATO**: Constituyen documentos del contrato los siguientes: 1) La invitación de la Entidad y la propuesta del CONTRATISTA. 2) Los estudios y documentos previos. 3) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4) Los documentos mencionados en las consideraciones preliminares y todos aquellos requeridos para la celebración de la presente contratación, conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia. **DÉCIMA OCTAVA - OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL**: De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 concordado con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 sobre Sistema de Riesgos Laborales, Decreto 0723 de 2013 y Decreto 1273 de 2018, para la celebración del presente contrato el CONTRATISTA acredita el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales cuando a estas últimas hubiere lugar. **Parágrafo:** Al momento de suscribir el acta de entrega y recibo final del Contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber cotizado. **DÉCIMA NOVENA - NORMATIVA APLICABLE:** Serán aplicables al presente contrato todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios de éstas, Decreto 1082 de 2015, con sus modificaciones y adiciones pertinentes. **VIGÉSIMA - NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y/o al domicilio, según los datos aquí suministrados y se considerará recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, así: A la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC en el Carrera 56 No. 11 – 29 de la ciudad de Santiago de Cali. Al CONTRATISTA, en el Corregimiento San Joaquín - Buenaventura y acepta notificaciones y comunicaciones al correo electrónico: valencia_0128@gmail.com. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte, por lo menos dentro de los cinco (5) días siguientes a su realización. **VIGÉSIMA PRIMERA - DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y, para su

ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la acreditación de parafiscales del contratista (aportes a seguridad social) y la aprobación de la póliza.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes en Santiago de Cali a los 08 OCT. 2026

LA CVC,

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

EL CONTRATISTA,

JUAN SEBASTIÁN RIASCOS SATIZABAL
Representante Legal

Proyectó: Leidy Johanna Flórez Morales – Abogada Contratista - Grupo Jurídico Administrativo O.A.J.
Revisó y Aprobó: Soraida Janeth Suárez Cuero - Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)